



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 0476

Rosario, "Cuna de la Bandera", 17 de marzo de 2005.-

VISTO

El convenio celebrado entre la Municipalidad de Rosario (Secretaría de Promoción Social) por una parte, y la Parroquia - Vicaría Sagrado Corazón de Jesús, perteneciente a la Institución Salesiana Nuestra Sra. del Rosario, representada por su sacerdote EDGARDO SANTIAGO JOSE MONTALDO, L.E. N° 4.797.527 por la otra parte, con domicilio en calle Humberto Primo N° 2041 de Rosario, cuyo objeto es brindar asistencia alimentaria a niños con necesidades básicas insatisfechas de la ciudad de Rosario, dentro del marco de las actividades inherentes al programa de Asistencia e Intervención Directa (P.A.I.D.) de la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario.

Y CONSIDERANDO

Que la celebración del convenio mencionado en el visto que antecede resulta un aporte de importancia para el desarrollo de las actividades inherentes al Programa de Asistencia e Intervención Directa (P.A.I.D.) de la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario, y

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

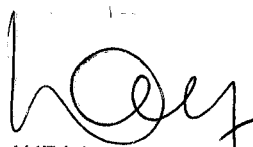
ARTICULO 1º RATIFICASE el convenio celebrado entre la Municipalidad de Rosario (Secretaría de Promoción Social), por una parte, y la Parroquia - Vicaría Sagrado Corazón de

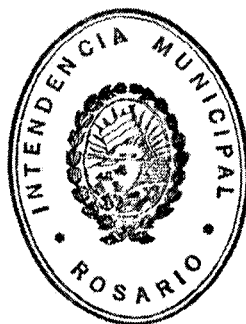
Jesús, perteneciente a la Institución Salesiana Nuestra Sra. del Rosario, por la otra parte, cuya copia autenticada se acompaña y se tendrá como parte integrante del presente convenio.

ARTICULO 2º IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º a la partida: 00.00.090029.1.09.01.00.1.01.01.6.1.05.01.05.99 - Subsidios Varios- Secretaría de Promoción Social del presupuesto vigente en el año 2005.

ARTICULO 3º INSERTESE, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.




LAURA I. ALFONSO
SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL
Municipalidad de Rosario




ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario


C.P.N. CARLOS H. FERNÁNDEZ
Secretario de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario

0Entre la Municipalidad de Rosario representada en este acto por la Subsecretaria de Acción Social de la Secretaría Promoción Social Sra. LAURA ALFONSO, por una parte, con domicilio en calle Santa Fe 638 de la ciudad de Rosario, y la PARROQUIA - VICARIA SAGRADO CORAZON DE JESUS, perteneciente a la INSTITUCION SALESIANA NTRA. SRA. DEL ROSARIO representada en este acto por el Sacerdote EDGARDO SANTIAGO JOSE MONTALDO, L.E. Nro 4.797.527, con domicilio en calle Humberto Primo N° 2041 de la ciudad de Rosario, por la otra, se conviene en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La PARROQUIA - VICARIA SAGRADO CORAZON DE JESUS, tiene a su cargo y es responsable del Comedor y Copa de Leche Ntra. Sra. del Luján, sito en calle Navarro y Larrea de la ciudad de Rosario, y a proveer los bienes muebles necesarios para el funcionamiento del servicio.

SEGUNDA: La PARROQUIA-VICARIA SAGRADO CORAZON DE JESUS, asimismo, se compromete a:

- a) Garantizar la continuidad del servicio a partir del 1° de julio de 2005 y durante la vigencia del presente convenio, en forma diaria de lunes a viernes, incluyendo los feriados, no contemplando sábados y domingos.
 - b) Dar cumplimiento al Programa Alimentario, según las condiciones que sean oportunamente indicadas por el programa de Asistencia e Intervención Directa (P.A.I.D.) de la Secretaría de Promoción Social.
 - c) Promover a que los niños reciban la alimentación en las dependencias del Comedor y copa de Leche Ntra.. Sra. del Luján.
 - d) Registrar la población usuaria del servicio, y cumplir con la actualización del registro único de beneficiarios que indique el Programa de Asistencia e Intervención Directa (P.A.I.D.) de la Secretaría de Promoción Social.
 - e) Brindar al Programa Alimentario del P.A.I.D. la información que ésta requiera respecto del funcionamiento del Comedor y copa de Leche mencionado.
 - f) Garantizar las condiciones de higiene tanto en la elaboración como en la provisión de alimentos, cumpliendo con los requerimientos bromatológicos que sean pertinentes.
 - g) Seleccionar un grupo colaborador de los responsables, que deberá tener buena disposición para trabajar con niños y para recibir la preparación y formación que el Programa de Asistencia e Intervención Directa (P.A.I.D.) estime pertinentes.
 - h) Coordinar con el Centro de Salud que sea indicado por el Programa de Asistencia e Intervención Directa (P.A.I.D.), a fin de planificar acciones que tiendan al mejoramiento de la salud de quienes asisten al comedor y copa de leche, y de sus familias.
 - i) Designar los responsables encargados del funcionamiento del Comedor y copa de Leche, que deberán ser mayores de edad, designándose en este acto a los Sacerdotes Edgardo Santiago José Montaldo, L.E. NRO. 4.797.527 y Néstor José Gastaldi, L.E. Nro. 6.419.115.
- TERCERA: LA MUNICIPALIDAD a través del Programa de Asistencia e Intervención Directa (P.A.I.D.) de la Secretaría de Promoción Social se compromete: 1) a controlar y supervisar que se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente, pudiendo realizar las visitas que se estimen necesarias, sin necesidad de su previa comunicación. 2) A brindar el Asesoramiento que sea requerido por La Parroquia

Edgardo Montaldo
Sacerdote Salesiano

ES COPIA DEL ORIGINAL

OFELIA MARIA NEIRO
DIRECCION DE DESPACHO
SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL

- Vicaria Sagrado Corazón de Jesús. 3) Ofrecer nuevos Programas a desarrollar por la Parroquia - Vicaria Sagrado Corazón de Jesús de otros Departamentos y Secretarías.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a través de la Secretaría de Promoción Social a entregar un subsidio mensual equivalente a PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 4.342.-), distribuidos de la siguiente forma: PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.350.-) para gastos de funcionamiento y mantenimiento del Comedor y Copa de Leche, y PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 2.992.-) para la adquisición de los alimentos necesarios para la preparación de ciento sesenta raciones diarias (desayuno y almuerzo), calculadas en función de la asistencia actual de niños.

QUINTA: La PARROQUIA- VICARIA SAGRADO CORAZON DE JESUS deberá presentar ante el P.A.I.D. rendición de cuentas trimestralmente correspondiente a la inversión efectuada, la que deberá guardar relación con el objeto del subsidio, adjuntando los respectivos comprobantes, sus originales y fotocopia fiel de los mismos. La documentación presentada deberá cumplir con las normas legales e impositivas vigentes. La presentación de la rendición de cuentas será requisito indispensable para proceder al libramiento del cheque correspondiente al subsidio trimestral siguiente.-

SEXTA: Las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD se asumen bajo las condiciones de que:
a) La PARROQUIA - VICARIA SAGRADO CORAZON DE JESUS cumpla con las obligaciones establecidas en las cláusulas SEGUNDA y QUINTA del presente convenio; b) Dé al subsidio acordado el destino convenido.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

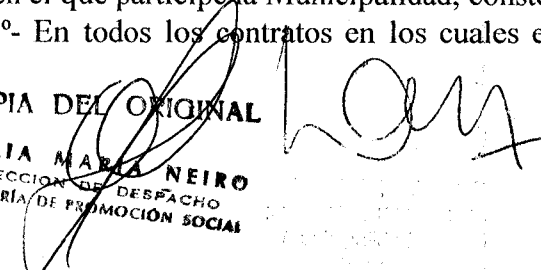
OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente convenio, previa notificación fehaciente en tal sentido a la PARROQUIA - VICARIA SAGRADO CORAZON DE JESUS con una antelación de quince días (15) y sin derecho de indemnización alguna para la citada entidad. Si el que optara por la facultad de rescindir el presente convenio fuese la PARROQUIA - VICARIA SAGRADO CORAZON DE JESUS deberá notificar a LA MUNICIPALIDAD, mediante notificación fehaciente con una antelación de quince días (15).

NOVENA: Para cualquier divergencia derivada del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando al fuero federal si correspondiere. Las partes constituyen domicilio legal en los denunciados precedentemente, siendo válidas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursaren en tales domicilios.

DECIMA: A continuación se transcribe el art. 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades: Las normas que a continuación se transcriben, formarán parte integrante de este contrato: Artículo 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares." También es parte integrante del presente acuerdo la Resolución N° 184, que se transcribe: "Visto que resulta necesario proveer lo pertinente, a fin de que todo contrato en el que participe la Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte. Se resuelve: 1°- En todos los contratos en los cuales esta

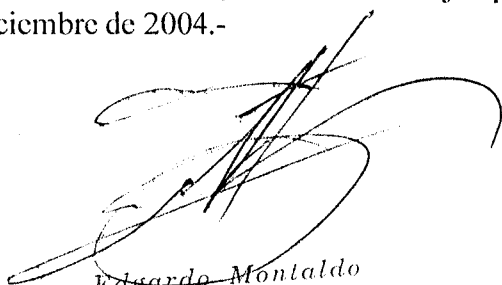

Edgardo Montaldo
Sacerdote Salesiano

ES COPIA DEL ORIGINAL

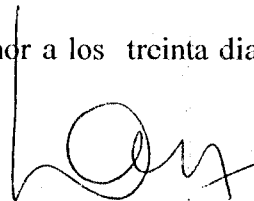

OFELIA MARIA NEIRO
DIRECCION DE DESPACHO
SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL

Municipalidad sea parte, deberá colocarse, con indicación de titulares, el domicilio real de los socios solidarios; 2º- Mientras subsisten los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente según el contrato que se trate. Si así no lo hiciese, toda notificación al domicilio denunciado en el contrato surtirá total efecto; 3º- Esta Resolución deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato como parte integrante del mismo; 4º- Insertar por la Subsecretaría de Hacienda y con conocimiento de la Contaduría General y la Dirección General de Finanzas, archivar.” Los contratantes constituyen sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que sea menester practicar con motivo de este contrato.-

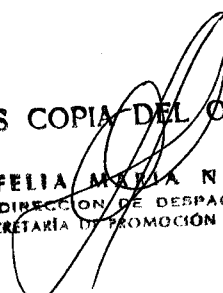
En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor a los treinta días del mes de diciembre de 2004.-



Edgardo Montaldo
Sacerdote Salesiano



ES COPIA DEL ORIGINAL



OFELIA MARIA NEIRO
DIRECCION DE DESPACHO
SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL